

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALLEGADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 007 DE 2023

OBJETO: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDO DEL DINERO PAGADO POR LOS SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS A TRAVÉS DE LA FACTURACIÓN POR LA PRESTACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, Y EL COBRO CONJUNTO DE ASEO Y DEMÁS SERVICIOS FACTURADOS POR LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS, CORREGIMIENTOS Y CENTRO POBLADO: AGUADAS, ANSERMA, ARAUCA, ARMA, BELALCÁZAR, CHINCHINÁ, FILADELFIA, GUARINOCITO, KILÓMETRO 41, LA DORADA, MANZANARES, MARMATO, MARQUETALIA, MARULANDA, NEIRA, PALESTINA, RIOSUCIO, RISARALDA, SALAMINA, SAMANÁ, SAN JOSÉ, SUPIA, VICTORIA, VITERBO.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente procedimiento de selección asciende a la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$580.000.000,00) INCLUIDO IVA.

Por medio del presente, la Empresa se pronuncia frente las observaciones presentadas dentro del término concedido para la solicitud pública de ofertas 007 de 2023, en los siguientes términos:

Observación 1 – MARIA INES PINEDA ESTRADA – SUSUERTE

PRIMERA OBSERVACIÓN: En la página número 1 de los términos de referencia dispone que la fecha de cierre es el 24 de enero de 2023, esto no concuerda con la fecha de cierre establecida en el punto 1.7 "CRONOGRAMA" el cual contempla que el cierre y fecha final para la recepción de las propuestas es el día 23 de enero de 2023.

FECHA DE APERTURA: 17 DE ENERO DE 2023

FECHA DE CIERRE: 24 DE ENERO DE 2023

Cierre y fecha final para la recepción de propuestas	23 de enero de 2023 a las 01:00 p.m.
--	--------------------------------------

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Se solicita a EMPOCALDAS que aclare en qué forma y términos reembolsará al CONTRATISTA las sumas de dinero que este entregue a los clientes al momento de recibir sus pagos, como producto del reajuste al mayor valor que debe ser realizado en beneficio de los usuarios para el cumplimiento de la obligación de entregar las vueltas correctas o devueltas exactas, en los términos establecidos por la Circular Externa SIC No. 007 de 2017, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio".

TERCERA OBSERVACIÓN: Se solicita a la EMPOCALDAS que corrija el literal a) del numeral 1.10 de los términos de referencia, cuya parte inicial dice: "Los PROPONENTES indicarán si su *partición* es a título de..." cuando evidentemente quería decir "*participación*" en lugar de "partición".

CUARTA OBSERVACIÓN: En el punto 1.11, 1.13 - 1.22 de PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, especifican que la propuesta debe presentar la propuesta sujetándose al orden establecido en el capítulo II "documentos de la propuesta" y al lleno de los requisitos establecidos por empocaldas S.A. E.S.P., no obstante, en el capítulo IV "condiciones del contrato" pareciera que dentro de los documentos que deben acompañar la propuesta son adicionalmente los siguientes documentos:

- *El proponente deberá certificar la existencia de infraestructura establecida y capacidad instalada en los 20 municipios, los 3 corregimientos y 1 centro poblado descritos en el objeto del contrato.*
- *El proponente deberá certificar la atención presencial en los centros de pago con un amplio horario de atención para garantizar el buen servicio y trato digno al usuario.*
- *El proponente deberá certificar en la seccional de La Dorada la existencia de mínimo 40 centros de pago, mientras que en la seccional Chinchiná se deberá certificar la existencia de mínimo 30 centros de pago, Esto de acuerdo con el número de suscriptores y población total en ambos municipios.*
- *El proponente deberá certificar la posibilidad de realizar la implementación de un protocolo web service para la aplicación automática de los pagos en el sistema comercial de Empocaldas. Esto deberá implementarse durante el primer mes y medio de la ejecución del contrato.*

Pregunta: ¿Los certificados mencionados en el capítulo IV "condiciones del contrato" deben incluirse con los documentos del capítulo II?

- El proponente deberá certificar la existencia de infraestructura establecida y capacidad instalada en los 20 municipios, los 3 corregimientos y 1 centro poblado descritos en el objeto del contrato.
- El proponente deberá certificar la atención presencial en los centros de pago con un amplio horario de atención para garantizar el buen servicio y trato digno al usuario.
- El proponente deberá certificar en la seccional de La Dorada la existencia de mínimo 40 centros de pago, mientras que en la seccional Chinchiná se deberá certificar la existencia de mínimo 30 centros de pago. Esto de acuerdo con el número de suscriptores y población total en ambos municipios.
- El proponente deberá certificar la posibilidad de realizar la implementación de un protocolo web service para la aplicación automática de los pagos en el sistema comercial de Empocaldas. Esto deberá implementarse durante el primer mes y medio de la ejecución del contrato.

QUINTA OBSERVACIÓN: Existe un error de redacción que se encuentra en los términos de referencia en la página 23 (*Tres (05)*):

POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los Tres (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

Respuesta observación 1: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se permite aclarar que la fecha de cierre y recepción de propuestas está programada para el 23 de enero de 2023 a la 01:00 pm, como se puede evidenciar en la resolución de apertura y el cronograma de los términos de referencia.

Respuesta observación 2: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se permite aclarar, que esta circular emanada por la Superintendencia de Industria y Comercio va dirigida a establecimientos de comercios definidos como *“proveedores o expendedores que comercialicen productos en el territorio nacional, así como proveedores que comercialicen productos pre empacados o a granel en el territorio nacional en almacenes de autoservicios y/o mediante ventas a distancia”*, por lo que esta circular no está dirigida a empresas de servicios públicos, pues a estas las inspecciona, vigila y controla la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD en el marco de la Ley 142 de 1994 y Resoluciones emanadas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA. En este sentido, la práctica general en estos

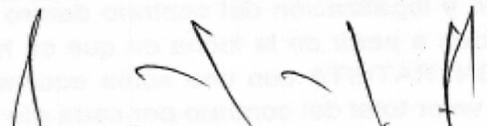
casos es devolver a la cifra más cercana a los \$50 o \$100 pesos. En caso de que un usuario a quien este procedimiento de aproximación lleve a devolver un menor valor y solicite la devolución de la diferencia, se le deberá aproximar al valor a la cifra cercana a \$50 o \$100 a su favor y registrar estos casos como novedad excepcional. La empresa recaudadora podrá presentar, al final de cada mes una conciliación de la diferencia total del mes entre los valores inferiores y superiores recaudados respecto a los contenidos en la factura por efecto de estas diferencias y, en el caso que sean negativas Empocaldas S.A. E.S.P. reconocerá solamente las "novedades excepcionales"; en caso de que esa diferencia sea positiva, no se realizará reconocimiento de dichas "novedades excepcionales".

Respuesta observación 3: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. aclara que estos corresponden a errores simplemente formales de digitación de palabras, pero los mismos no cambian el sentido material del literal al cual hacen referencia.

Respuesta observación 4: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se permite manifestar que el interesado en participar del presente procedimiento de selección deberá leer completamente los presentes Términos de Referencia, toda vez que, al participar en este, se presume que tiene conocimiento de estos y de las modificaciones introducidas, por lo tanto, la propuesta deberá presentarse con el lleno de los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Respuesta observación 5: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. aclara que este término para perfeccionamiento del contrato corresponde a tres (03) días hábiles.

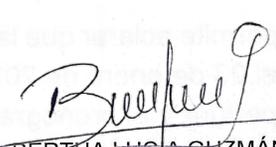
Manizales, 20 de enero de 2023.



ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Gerente

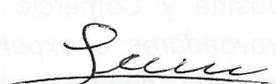
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



V.bo: **BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ**
Secretaría General



V.bo: **WILLIAM GERMAN MOLINA MARIN**
Jefe Dpto. Comercial



Proyectó: **Juan Camilo Aristizabal Valencia.**
Abogado – Secretaría General.